



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 2718 -2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **29 OCT 2016**

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua **OCOÑA PAUSA**, ingresado con **CUT N° 16140-2016**, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOME PAMPA** a través de su Alcalde **JHON MAX CHIRINOS PEREZ**; sobre la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la licencia de uso de agua superficial.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, el artículo 81°, del Reglamento de la Ley N° 29338, modificado por el D.S. N° 023-2014-MINAGRI, sobre **acreditación de disponibilidad hídrica, señala:**

- La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante:
 - Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u,
 - Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).
- La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos:
 - Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto.
 - El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica.
 - Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua.

Que, el artículo 82°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; señala en su numeral 1) que la Resolución de Aprobación de Disponibilidad Hídrica; que expide la Autoridad Administrativa del Agua, a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, está sujeto a silencio administrativo negativo, debe considerar los mecanismos de publicidad, no excediendo los treinta (30) días hábiles.

Que, en este contexto la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOME PAMPA**, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Agua potable y alcantarillado de las localidades de Tomepampa y Huayhuanca del Distrito de Tomepampa- La Unión Arequipa", ubicado en el Distrito de Tomepampa, Provincia de La Unión y Región Arequipa.

Que, de la revisión del expediente se aprecia que la administrada ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el TUPA, los contenidos en la Ley N° 29338 y su reglamento, la R.J. N° 007-2015-ANA, para la continuar con la evaluación del procedimiento administrativo.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, la petición de la administrada fue evaluada por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, quien a través del Informe Técnico N° 0142-2016-ANA-AAA I CO-SDARH-RGM, que señala lo siguiente:

- La Municipalidad Distrital de Tomepampa es un gobierno local ubicado en la Provincia De la Unión dicha entidad solicita **acreditación de la disponibilidad hídrica**, para el proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE TOMEPAMPA Y HUAYHUANCA DEL DISTRITO DE TOMEPAMPA-LA UNIÓN-AREQUIPA"**, de 03 puntos de captación.
- En el siguiente cuadro se observa que existe superávit hídrico en todos los meses del año, por lo que se podría atender la demanda establecida por la recurrente:

Balance hídrico del Manantial Huichicya I y II para sector Tomepampa:

DESCRIPCIÓN	BALANCE (m3)												Total m3/año
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AG	SEP	OCT	NOV	DIC	
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
OFERTA Caudal (m3/mes)	90556.704	104194.944	120876.192	19932.48	4660.416	3343.68	3615.84	5035.392	8294.4	15722.208	14929.92	48425.472	
DEMANDA (m3/mes)	3026.592	2733.696	3026.592	2928.96	3026.592	2928.96	3026.592	3026.592	2928.96	3026.592	2928.96	3026.592	
SUPERAVIT (m3/mes)	87530.112	101461.248	117849.6	17003.52	1633.824	414.72	589.248	2008.8	5365.44	12695.616	12000.96	45398.88	403951.968

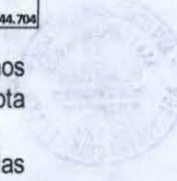
Balance hídrico del Manantial Huichicya I y II para sector Huayhuanca

DESCRIPCIÓN	BALANCE (m3)												Total m3/año
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AG	SEP	OCT	NOV	DIC	
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
OFERTA Caudal (m3/mes)	57558.816	66237.696	76843.296	12674.88	2973.024	2125.44	2303.424	3214.08	5261.76	9990.432	9486.72	30774.816	
DEMANDA (m3/mes)	348.192	314.496	348.192	336.96	348.192	336.96	348.192	348.192	336.96	348.192	336.96	348.192	
SUPERAVIT (m3/mes)	57210.624	65923.2	76495.104	12337.92	2624.832	1788.48	1955.232	2865.888	4924.8	9642.24	9149.76	30426.624	275344.704

- **Afectación a Terceros:** Consultado la base RADA en la zona del proyecto no se observan derechos otorgados de la fuente de agua materia del petitorio, así mismo en diligencia de inspección ocular no se anota afectación a terceros.
- **Publicaciones:** Mediante Carta N° 0153-2016-ANA-AAA I C-O-ALA.O-P, la ALA Ocoña Pausa comunica las publicaciones respectivas, este documento fue recibida por la parte administrada el 17.05.16 como consta en el folio 087 del expediente administrativo sin embargo hasta la elaboración del presente informe no se tiene respuesta.
- Por lo tanto, se recomienda que el petitorio se considera procedente por el análisis anteriormente descrito.

Que, de la evaluación jurídica efectuada en relación al requisito faltante de publicaciones podemos señalar que de acuerdo al último párrafo del artículo 40° de la R.J. N° 007-2015-ANA, **"...están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el numeral b) del artículo 13° del presente reglamento"**. Además podemos señalar que de acuerdo al Principio de prioridad en el acceso al agua, contenido en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, menciona que **"El acceso al agua para la satisfacción de las necesidades primarias de las persona humana es prioritario por ser un derecho fundamental sobre cualquier uso, inclusive en épocas de escasez."**

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N°0670-2016-ANA-AAA.CO-UAJ/GMMB, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido por el artículo 38 Lit. d) del D.S. N° 06-2010 AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina – Ocoña.





" Año de la Consolidación del Mar de Grau "

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la acreditación de disponibilidad hídrica para la obtención de licencia de uso de agua superficial a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOME PAMPA**, para el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE TOME PAMPA Y HUAYHUANCA DEL DISTRITO DE TOME PAMPA-LA UNIÓN-AREQUIPA"**, de la fuente de agua Manantial "Huichicya I, Huichicya II, Uscubamba", de acuerdo al contenido del Informe Técnico N° 0142-2016-ANA-AAA. I-CO-SDARH-RGM, y de acuerdo al siguiente detalle:

DESAGREGACION MENSUAL:

DESCRIPCIÓN	DEMANDA DE LOS MAMANTIALES HUICHICYA I + HUICHICYA II (MESES)												Total m3/año
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AG	SEP	OCT	NOV	DIC	
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
DEMANDA Caudal (l/s)	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
DEMANDA (m3/mes)	3026.592	2733.696	3026.592	2928.96	3026.592	2928.96	3026.592	3026.592	2928.96	3026.592	2928.96	3026.592	35635.68

DESCRIPCIÓN	DEMANDA DEL MANANTIAL USCUBAMBA (MESES)												Total m3/año
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AG	SEP	OCT	NOV	DIC	
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
DEMANDA Caudal (l/s)	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13
DEMANDA (m3/mes)	348.192	314.496	348.192	336.96	348.192	336.96	348.192	348.192	336.96	348.192	336.96	348.192	4099.68

PUNTOS DE CAPTACION:

Manantial	Zona de Abastecimiento	Coordenadas punto captación (UTM) WGS 84, 18L	
		E (m)	N (m)
HUICHICYA I	Tomepampa	734140	8321430
HUICHICYA II	Tomepampa	734165	8321464
USCUBAMBA	Huayhuanca	731449	8318853

ARTÍCULO 2°.- El presente estudio tendrá una vigencia de dos (2) años, según el numeral 81.2 del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modificó el Reglamento de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S. N° 001-2010-AG.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que la presente resolución no faculta al solicitante al uso del agua.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la **Administración Local de Agua Ocoña Pausa** a la notificación a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOME PAMPA**.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Arch
IEMG/Gmbb.

 **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Isaac Martínez González
DIRECTOR